



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 04 de Octubre de 2016
Año XCVII

No. 80

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 5

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 378/2015-1, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 32

Tercera publicación de edicto exp. No. 752/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 32

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Callejón Sin Nombre, en el Poblado de Patambo, Municipio de Coyuca de Catalán, Gro.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Taxco, Gro.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 1648/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 193/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 565/2013-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 225-2/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 165/2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 709-3/2016, relativo al Juicio Sucesorio Instestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Fa-miliar en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de edicto exp. No. 1054/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Décimo Civil en la Ciudad de México.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2014-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 84/2015-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 87/2015-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 162/2012-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2012-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35-2/2014 y 43-2/2014 (acumuladas), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 148-2/2012, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 101/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepepec, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 08/2013-I, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 24/2016-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-618/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2008-III y 88/2008-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-608/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 55/2012-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	58

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 3, 7, 10, 18 APARTADO A, FRACCIÓN IV Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2, 3, 6, 48, 49 Y 50 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 80, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 102, EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 62 Y EL ANEXO 14-A DEL DECRETO NÚMERO 170 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, 30, 15, 16 Y 18 DE LA LEY NÚM. 463, PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 20, 40, 11 y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DE-

SARROLLO DE GUERRERO 2016-2021, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en el Estado de Guerrero, la relación existente entre los medios de comunicación y el Gobierno del Estado, se ha consolidado en un marco de respeto y cordialidad, apegado siempre a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, tiene como eje III Promover un Guerrero socialmente comprometido y para contribuir al cumplimiento del objetivo 3.1 Construir un Estado garante de los derechos sociales de las personas y como estrategia 3.1.2 "Fortalecer el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias, que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida", mediante la línea de acción que especifica ampliar la cobertura de los beneficios de protección social.

Que los medios de comunicación y los periodistas cumplen una importante e indispensable profesión, toda vez que además de informadores de los aspectos relevantes de la vida nacio-

nal y como formadores y orientadores de la opinión pública, son base fundamental de una sociedad democrática.

Que en el Capítulo I de las "Disposiciones Generales" de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, se precisan los objetivos de la Ley, el cual está enfocado a normar las medidas y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida para lograr el bienestar integral de los periodistas en el Estado.

Que este sector generalmente no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Fondo de Apoyo a Periodistas, que redunde en una mayor atención y bienestar de la población objetivo, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas cuyos beneficios estén

encaminados a su seguridad social y al desarrollo de sus capacidades y su permanente profesionalización.

Que en razón de lo anterior el Fondo de Apoyo a Periodistas, estará orientado a asegurar la vida del periodista en caso de fallecimiento y apoyar el ingreso económico de sus hogares en el marco de la ejecución con acciones de beneficio integral familiar, respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, provienen de inversión estatal directa (IED) y de las aportaciones de los propios periodistas cuando ingresan al Fondo.

Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre del 2015, las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Que en las reglas de operación se establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Fondo de Apoyo a Periodistas, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

En cumplimiento de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Artículo 1. Se crea el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, y se expiden sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el marco de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, el cual tiene por objeto ser un instrumento de fortalecimiento a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando las acciones y los apo-

yos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, en la que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos.

Artículo 3. En las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, se establecerán los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas a través de la Dirección General de Acciones Prioritarias, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS.

I. Justificación del programa.

Que este sector generalmen-

te no cuenta con las garantías de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como prestadores de servicios profesionales independientes dentro del periodismo, cuyos ingresos no les permiten cubrir las necesidades básicas para ellos y sus familias en seguridad social, educación, vivienda y salud, como demandas más sentidas del gremio periodístico.

Que el Estado de Guerrero como garante de los derechos humanos que toda persona posee por el sólo hecho de serlo, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una colectividad en general y segunda a un sector como el periodismo.

Que en México y en Guerrero, el ejercicio del periodismo en los últimos años se ha convertido en una profesión que en diversas ocasiones exponen su integridad física, el gremio periodístico es primordial para este gobierno.

II. Objetivos

Objetivo general

Ser un instrumento de fortalecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán

elevar su nivel de vida y el de sus familias; además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

Objetivos específicos

- Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de los periodistas y sus familias.

- Impulsar la capacitación y actualización profesional de los comunicadores en el Estado.

III. Limitación del programa.

1. Determinación y precisión de actividades:

2. Tiempo y calendario de actividades:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS 2016												
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
Revisión y validación de Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo a Periodistas	■	■										
Publicación de Reglas de Operación						■						
Promoción del Programa en medios de comunicación en las siete regiones del Estado						■	■					
Reuniones ordinarias bimestrales del Comité Técnico del Programa		■		■		■		■		■		■
Pago de aseguración						■						
Creación de la comisión								■	■			
Realización de talleres regionales							■	■	■	■	■	
Integración del Comité de Control Social								■	■	■		
Avance físico-financiero trimestral							■			■		■
Recepción de documentación para prescribir empujones revivientes							■	■	■	■	■	■
Entrega de cheques de gastos médicos y funerarios							■	■	■	■	■	■
Recepción y captura de documentación de enlaces				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Validación de documentación						■	■	■	■	■	■	■
Aplicación de recursos económicos a periodistas beneficiados con el FAP							■	■	■	■	■	■
Gestión a los periodistas que buscan ser beneficiados con mejoramiento de vivienda							■	■	■	■	■	■
Supervisión de acciones								■	■	■	■	■
Supervisión de los avances físico-financieros								■	■	■	■	■

3. Universo de trabajo:

legal aplicable éstas deberán de estar ejecutadas de acuerdo a los calendarios de actividades y presupuestales.

La meta es de hasta 450 beneficiarios que se pretende alcanzar con las acciones del programa dentro del gremio periodístico afiliado al Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias.

b) Las dependencias que integran el Comité del FAP:

IV. Organización.

1. Procedimientos:

Para la entrega acciones y de apoyos estos se encuentran descritos en el numeral 8.1, 8.2 y 8.3 de las presentes reglas de operación.

1. La Secretaría de Desarrollo Social, quien asume como Presidente del Comité;

2. La Secretaría General de Gobierno;

3. La Secretaría de Finanzas y Administración;

4. La Secretaría de Educación Guerrero;

a) Métodos de las actividades:

5. La Secretaría de Salud; y,

Las actividades se realizarán en apego a la normatividad

6. La Secretaría de la Mujer.

Son con quienes se tendrá comunicación estrecha en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité, por otro lado además se buscará la gestión de otros beneficios para la vivienda en dependencias con quienes se pueda realizar convenios de colaboración.

c) Material y equipo:

Para la ejecución del programa se cuenta con un espacio físico, y personal asignado.

d) Locales:

Para realizar los cursos, talleres, conferencias, diplomados, etc. se contratará en el Estado.

e) Instructivos y reglamentación:

La base normativa inscrita en las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas 2016.

2. Personal:

La coordinación operativa del programa estará a cargo del Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y la normativa a cargo de la titular de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal.

a) Tipo y número:

El número de personas que participen para la ejecución del programa son seis apoyos admi-

nistrativos.

b) La determinación de funciones administrativas estará determinada de acuerdo al perfil y experiencia de cada uno.

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto.

Presidente:

Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Comité del Fondo de Apoyo a Periodistas, tiene voto de calidad, es el encargado de administrar y liberar los recursos, presidir las reuniones y designar al Secretario(a) Técnico.

Secretario Técnico:

Apoyar en las actividades de organización y operación administrativa del Fondo de Apoyo a Periodistas y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico estipulados en las minutas de trabajo de las reuniones ordinarias o extraordinarias.

Representantes de las organizaciones de periodistas:

- Dictaminar la dispersión presupuestal y la calendarización de actividades.

- Vigilar la normativa y aplicación del Fondo.

- Atender las peticiones de los periodistas que pertenecen al Fondo de Apoyo a Periodistas,

siempre y cuando sus representantes lo requieran y las solicitudes cumplan con el marco normativo que establecen las presentes Reglas de Operación del Programa.

- Analizar y dictaminar las propuestas de los bienes y servicios.

- Proponer y autorizar la realización de cursos talleres y seminarios en beneficio de los afiliados.

- Designar para cada ejercicio fiscal al representante de las organizaciones para la administración del Fondo.

c) Reclutamiento:

No aplica.

d) Adiestramiento:

No aplica

3. Financiamiento:

El recurso presupuestado.

a) Elaboración del presupuesto:

El presupuesto autorizado para la operación del programa es de 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

b) Plan de obtención de fondos:

El recurso aplicable es por inversión estatal directa, con-

forme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y las aportaciones que efectúen los periodistas por medio de su fondo acumulado.

El Fondo de Apoyo a Periodistas puede ser incrementado, con las aportaciones de nuevos ingresos.

Así como las aportaciones que en su favor puedan realizar mediante convenio, las empresas de los medios de comunicación.

V. Evaluación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A LOS PERIODISTAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general

Ser un instrumento de forta-

lecimiento integral a la política de libertad de expresión en favor de los periodistas en el ejercicio de su profesión, destacando los apoyos para disminuir sus carencias sociales, sustentos que permitirán elevar su nivel de vida y el de sus familias, además de buscar mecanismos y estrategias que posibiliten el desarrollo y capacitación profesional.

1.2. Objetivos específicos

- Coadyuvar con acciones que contribuyan a mejorar el bienestar y las condiciones de vida de manera integral de los periodistas y sus familias.

- Impulsar la capacitación y actualización profesional de los comunicadores en el Estado.

2. Misión

Promover beneficios para los comunicadores afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP) que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de vida, impulsar y fortalecer su profesionalización y actualización sobre la práctica profesional y su capacitación en el trabajo periodístico.

3. Visión

Ser un instrumento institucional de los periodistas del Estado de Guerrero que favorezca su estabilidad económica promoviendo su desarrollo y protección social, con el fin de que

cuenten con los mecanismos necesarios para brindar un trabajo periodístico de calidad a la sociedad.

4. Lineamientos

Para ingresar al Fondo de Apoyo a Periodistas y poder acceder a los beneficios que este otorga, se requiere:

a) Comprobar que son periodistas en activo, mediante presentación de publicaciones en radio, prensa escrita, televisión o periodismo alternativo que tienen como mínimo un año en esta actividad en forma ininterrumpida;

b) Llenar el formato de solicitud de manera individual expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y deberá contener el aval de su organización en caso de pertenecer a alguna;

c) Presentar su currículum vitae en el cual se resalte su actividad periodística;

d) Comprobar que son periodistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero. Se puede comprobar con: Constancia de Ingresos o de antigüedad del medio donde labora;

e) Presentar dos fotografías tamaño infantil;

En caso de ser aprobado su ingreso por el Comité Técnico del FAP, cubrir el monto de aportación que no será mayor al valor de 14 unidades de medida y actualización vigentes para el año 2016.

1. Copia de la Credencial de Elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y,

2. Entregar los documentos en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

5. Cobertura

El programa podrá operar en los 81 municipios del Estado de Guerrero, es decir que el Fondo de Apoyo a Periodistas brinda atención a todos los periodistas afiliados al Fondo, que se encuentran trabajando de manera habitual, profesional o laboralmente en la actividad de informar a través de la prensa, la radio, la televisión o periodismo alternativo obteniendo su principal ingreso de esa actividad.

5.1. Fundamento legal

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

d) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;

e) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

f) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

g) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;

h) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;

i) Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero;

j) Reglamento para la Operación del Fondo de Apoyo a Periodistas;

k) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016 - 2021;

l) Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016; y,

m) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

6. Población objetivo

Los beneficiarios del Programa Fondo de Apoyo a Periodis-

tas, son aquellos ciudadanos que radican en el Estado de Guerrero afiliados al FAP y que su principal actividad económica re-
donda en las funciones periodís-
ticas independientemente de los
géneros periodísticos como son
reportaje, nota informativa, co-
lumna, crónica, que son aplica-
das en las secciones: policí-
ca, política, cultural, depor-
tes y social en un medio de comu-
nicación; se dedican habitual,
profesional o laboralmente a in-
formar a la población a través
de la prensa, la radio o la tele-
visión y que su principal acti-
vidad sea el periodismo.

7. Criterios y requisitos de elegibilidad

a) Selectividad:

Se atiende de manera especí-
fica a un sector de la población
dedicada al ejercicio periodís-
tico afiliados al FAP.

b) Transparencia:

Eje rector en la Secretaría
de Desarrollo Social, que dentro
del ámbito de su competencia es-
tá obligada a generar los ins-
trumentos y medios necesarios
que garanticen el conocimiento
por parte de la ciudadanía de
los procedimientos, decisiones
y usos de los recursos públicos
ejercidos por el programa FAP,
a fin de establecer un estricto
seguimiento, control y evalua-
ción de los mismos.

c) Equidad:

Está dirigido a hombres y mu-
jeres dedicados como actividad
principal a ejercer la comuni-
cación por cualquier medio pe-
riodístico y que reúnan los re-
quisitos descritos en las pre-
sentes reglas de operación pre-
vistas en igualdad de condicio-
nes para todos los comunicólogos.

d) Corresponsabilidad y sus- tentabilidad:

El programa constituye una
responsabilidad constitucional
y moral de la administración pú-
blica estatal, en beneficio del
sector periodístico en la enti-
dad, situación que a su vez obli-
ga a los beneficiarios a asumir
la responsabilidad de partici-
par de manera activa en los pro-
cesos de ejecución, seguimien-
to, fiscalización y evaluación
para la correcta operación y per-
manencia del programa FAP.

e) Objetividad:

La selección de beneficia-
rios se llevará a cabo con impar-
cialidad y con apego a las re-
glas de operación que rigen este
programa.

f) Oportunidad:

Lograr una coordinación efi-
ciente con las instituciones que
permitan que los objetivos del
programa se cumplan con oportu-
nidad que impacte en el bienes-
tar de los beneficiarios.

g) Temporalidad:

El programa selecciona anual-

mente a los beneficiarios por medio de la ratificación y la incorporación de nuevos miembros previa convocatoria.

8. Tipos y montos de apoyo

8.1. Tipos de apoyo.

Los tipos de acciones para beneficiar a los afiliados del Fondo de Apoyo a Periodistas y sus familias serán en materia de salud, educación, seguridad so-

cial, capacitación y profesionalización, productiva, jurídica, cultural y recreativo; así como diversos beneficios, que se otorgan en función de las solicitudes presentadas, y a la disponibilidad presupuestal.

8.2. Vertientes de atención

El programa actuará en las vertientes de atención siguientes:

Vertientes	Objetivo	Descripción
Salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Procurar que los afiliados gocen de bienestar físico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tramitar y/o ratificar al Seguro Popular para los afiliados que no cuenten con servicios médicos. - Apoyo para gastos médicos para titular (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros). - Apoyos para gastos de maternidad para titular (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros)
Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> ● Ayudar a mitigar las carencias de seguridad social de los periodistas y su familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Un Seguro de Vida colectivo de cobertura básica por fallecimiento para los periodistas afiliados al Fondo. - Indemnización por muerte accidental con pérdidas orgánicas (de conformidad a las políticas de la compañía de seguros).
Educación	<ul style="list-style-type: none"> ● Mejorar el nivel académico y de conocimiento para los periodistas y sus familias. 	<p>Becas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ø Se otorgarán becas de manera mensual para niños de nivel preescolar hijos de periodistas hasta por \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) durante 10 meses al año. Ø Apoyo para inscripción o reinscripción en este nivel de preescolar en escuelas públicas o particulares. Ø Otorgar paquetes escolares al inicio de cada ciclo escolar a los niños de nivel preescolar. <p>Para recibir cualquiera de estos apoyos en becas deberán de cubrir los requisitos que se indican en las presentes reglas de operación. Todos los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p> <p>- Profesionalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ø Recibir capacitación por medio de cursos, talleres, conferencias magistrales, foros y diplomados de periodismo, entre otros. Ø Buscar la profesionalización de los miembros afiliados al FAP con la certificación oficial del grado de estudios por medio de la firma de convenios con instituciones educativas de todos los niveles pública o privada. Ø Apoyar con cursos de actualización en las nuevas tecnologías a los periodistas afiliados al FAP. <p>Los periodistas deberán manifestar su participación por medio de una carta de intención.</p>

Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el mejoramiento, condiciones y la calidad de las viviendas de los periodistas y sus familias. 	<p>- Promover a través de los programas institucionales apoyos de corresponsabilidad para la ampliación, mejora o construcción e introducción de servicios a la vivienda, mediante convenios con los demás órdenes de gobierno federal y municipal o con el sector privado.</p>
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las condiciones económicas de los periodistas y sus familias. 	<p>- Apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ø Seguro de gastos funerarios para familiares directos (de conformidad a la póliza contratada con la compañía de seguros) Ø Emergentes para familiares directos (cónyuge, hijos y padres), hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por: <ul style="list-style-type: none"> • Fallecimiento. • Accidente. Ø Apoyo de traslados para los representantes de las organizaciones de periodistas dentro del Comité Técnico de Fondo de Apoyo a Periodistas, que asistan a la convocatoria, hasta por \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Productivo	<ul style="list-style-type: none"> • Procurar el bienestar de las familias de los periodistas. 	<p>- Se buscará impulsar convenios y/o acuerdos con instituciones públicas o privadas que permitan mejorar el bienestar de sus familias.</p>
Social	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar actividades recreativas y sociales para los periodistas y sus familias. 	<p>- Se buscará celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para facilitar actividades socio-culturales y deportivas para los periodistas y sus familias.</p>
Apoyo Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar la asesoría jurídica necesaria para los periodistas y sus familias. 	<p>- Se buscará establecer convenios de colaboración con dependencias e instituciones, con el fin de orientar y capacitar en materia legal a los periodistas.</p>

Con cobertura para los periodistas que fueron aprobados, mismos que manifestaron su voluntad de ser afiliados en el Fondo de Apoyo a Periodistas, con posibilidades de ampliar el Padrón hasta el techo presupuestal disponible siempre y cuando no exista duplicidad de apoyos con otros beneficios o instituciones.

En los gastos de operación se podrá considerar la contratación de servicios de asesoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, los gastos indirectos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa. Los cuales les corresponde hasta un 3% del presupuesto total asignado al programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

8.3. Requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos.

Procedimiento para la entrega de vertiente de Salud:

a) El Seguro de vida y de gastos médicos se contrata cada año para todos los integrantes afiliados al FAP.

b) El periodista debe llenar un formato de la aseguradora (Consentimiento del seguro de vida), ahí ellos asientan los porcentajes y nombres de sus beneficiarios.

c) Cada periodista afiliado al FAP tendrá que presentar la documentación de sus beneficiarios para integrar el expediente y formalizar la entrega de la póliza individual correspondiente.

d) El procedimiento para hacer efectivo el seguro por accidentes, el seguro de vida o cualquier otro seguro de vida contratado se realiza con el apoyo y gestoría del Secretario (a) Técnico del FAP y el personal que la aseguradora determine. Será necesario que los beneficiarios de los seguros, se responsabilicen a entregar la documentación que se requiera.

e) Para las mujeres periodistas que requieran el apoyo de gastos de maternidad deberán cubrir los siguientes requisitos: solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, factura o recibo de honorarios del médico o institución con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, copia de su credencial de elector, constancia de alumbramiento. En caso de que el apoyo lo cubra algún seguro aplicará de conformidad a la póliza contratada.

f) Para los integrantes del FAP que requieran el apoyo de gastos médicos deberán cubrir los siguientes requisitos: solicitud dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, factura o recibo de honorarios del mé-

dico o institución con el desglose del IVA o retención del ISR respectivo, copia de su credencial de elector y este deberá contar con cédula profesional. En caso de que el apoyo lo cubra algún seguro aplicará de conformidad a la póliza contratada.

g) Presentar credencial vigente como integrante del FAP.

Se dará respuesta a las solicitudes en un plazo de 15 días hábiles, dependiendo de la liberación del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Para que el periodista y sus familiares directos, se integren al Seguro Popular.

El integrante del FAP deberá informar al Secretario (a) Técnico con detalle los nombres de sus familiares directos (Esposa, hijos, padres) con sus respectivas actas de nacimiento, con el propósito de canalizar su solicitud y la instancia correspondiente pueda darlos de alta.

El trámite correrá con la corresponsabilidad del beneficiario del FAP quien al momento en que se concrete el alta en el seguro popular, deberá proporcionar copia de su póliza de afiliación para su expediente.

Procedimiento para beca, paquete escolar y apoyos para inscripción o reinscripción en ni-

vel preescolar.

Para ser beneficiario de la beca para hijos en edad preescolar, el integrante del FAP, deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud por escrito a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y copia a la Secretaría Técnica del FAP. Anexar copia de la credencial vigente del FAP.

b) Adjuntar copia del acta de nacimiento de su o sus hijos en edad preescolar.

c) Constancia y/o Boleta de Inscripción.

d) El Secretario (a) Técnico del FAP, hará un expediente que será canalizado para su trámite correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

e) El programa del FAP, solicitará a los periodistas la constancia que acredite que sus hijos beneficiados asisten regularmente cada ciclo escolar y poder determinar que deberán seguir siendo beneficiarios de la beca, paquete escolar y pagos de inscripción y/o reinscripción, con base en la disponibilidad presupuestal, del Programa Fondo Apoyo a Periodistas.

Procedimiento para la capacitación y profesionalización (Educativo)

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará la convocatoria para promover la actualización y también la certificación oficial del grado de estudios adquirido o por adquirir en instituciones públicas o privadas con base en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los cursos, conferencias, foros, talleres de capacitación y profesionalización, donde especificará las fechas a realizarse. Para llevar a cabo las capacitaciones y actualizaciones los integrantes del FAP pueden hacer llegar sus propuestas en cuanto a temas de interés de sus agremiados.

Previa convocatoria los interesados deberán llenar la carta de intención mediante escrito libre, para formalizar su participación.

a) El Comité Técnico, analizará el presupuesto de cada evento de capacitación respaldado con las cotizaciones de los lugares sede.

b) El presupuesto y programa de capacitación deberá presentarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Secretario Técnico.

c) Se realizará la difusión del calendario de los eventos de actualización y formación con la convocatoria, que será en-

tregada a los representantes de las organizaciones de periodistas y publicada en medios de comunicación y en sitios oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando que será publicado y estará disponible en la página electrónica www.sedesol.guerrero.gob.mx.

Procedimiento para la gestión de apoyos a la vivienda:

a) La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, realizará a los integrantes de las organizaciones periodísticas e independientes afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas, la aplicación de encuestas para conocer las necesidades de mejoramiento, ampliación y de servicios a la vivienda de los periodistas en todo el Estado.

b) En función de las solicitudes que se presenten éstas serán canalizadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno Estatal, como lo marca la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, esta a su vez, instrumentará mecanismos para la atención en sus programas de vivienda y suelo urbano, además se buscarán mecanismos de coordinación con los demás órdenes de gobierno federal, estatal y municipal.

c) Con base en la disponibilidad presupuestal del FAP se podrán subsidiar los apoyos de

corresponsabilidad para la construcción, ampliación o mejoramiento de viviendas de acuerdo a los ordenamientos normativos respectivos del programa federal, estatal o municipal.

d) Para ser beneficiario de este subsidio deberá acreditar ser el dueño de la vivienda a nombre del periodista o de su cónyuge, mediante la escritura pública o constancia de propiedad certificada.

e) Se otorgará un apoyo por año por beneficiario y renovable después de tres años, no estar en cartera vencida y al corriente de sus pagos.

9. Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los apoyos.

9.1. Derechos

Los beneficiarios tienen derecho a:

a) Información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y,

d) Seguridad sobre la re-

serva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.2. Obligaciones:

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Mantenerse en activo dentro en los medios de comunicación escritos o electrónicos ejerciendo su labor periodística;

c) Estar al corriente en sus aportaciones;

d) Acudir a cualquiera de las invitaciones que convoque el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, cuando esté lo considere necesario;

e) Coadyuvar al desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y profesionalización que promueva el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas;

f) Solventar sus adeudos en los tiempos preestablecidos para su debido cumplimiento, y en caso de incumplir causará baja del FAP;

g) Conducirse con responsabilidad y honestidad promoviendo el respeto y cordialidad en-

tre los agremiados;

h) Conformar el Comité Comunitario de Contraloría Social; y,

i) Realizar los trámites correspondientes con la documentación que se requiera.

9.3. Causas de suspensión del Fondo de Apoyo a Periodistas.

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación;

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable;

c) Por determinación del Comité Técnico, el periodista que no cumpla con sus obligaciones como miembro o incurra en actos que vayan en contra de la política del Fondo de Apoyo a Periodistas; y,

d) Cuando hayan dejado de realizar su actividad periodística.

10. Instancias participan-

tes

El Fondo de Apoyo a Periodistas será administrado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, contará con un Comité Técnico integrado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Núm. 463, para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero, que fungirá como órgano de gobierno; mismo que tomara sus decisiones de manera colegiada y democrática con la participación activa de las instancias que representan al Gobierno del Estado, a efecto de vigilar y ser garantes de la correcta operación del Fondo de Apoyo a Periodistas; el cual estará integrado por los titulares de:

1. La Secretaría de Desarrollo Social, quien asume como Presidente del Comité;

2. La Secretaría General de Gobierno;

3. La Secretaría de Finanzas y Administración;

4. La Secretaría de Educación Guerrero;

5. La Secretaría de Salud;

6. La Secretaría de la Mujer; y,

7. Los representantes de organizaciones periodísticas legalmente constituidas, mismas que deberán como mínimo contar con 20 afiliados al Fondo de Apo-

yo a Periodistas, quienes por escrito designarán a sus representantes, los cuales fungirán como vocales y durarán en su encargo un año, con posibilidades de ratificarse por un periodo igual, debiendo presentar sus actas de asamblea firmadas por la mayoría de los integrantes de su organización.

Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos, por lo que, no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

11. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social Estatal a través de la Subsecretaría de Política Social y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas y podrá concertar la participación activa de otras instituciones educativas públicas o privadas, dependencias federales, estatales o los H. Ayuntamientos.

12. Instancia normativa

Las instancias normativas serán: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría General del Estado y el Secretario (a) Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

12.1 Funciones de los inte-

grantes del Comité Técnico

Tendrán derecho a voz y voto todos los integrantes del Comité.

Presidente:

a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Comité del Fondo de Apoyo a Periodistas;

b) Tiene voto de calidad;

c) Es el encargado de administrar y liberar los recursos;

d) Preside las reuniones del Comité; y,

e) Designa al Secretario(a) Técnico.

Secretario Técnico:

a) Apoyar en las actividades de organización y operación administrativa del Fondo de Apoyo a Periodistas; y,

b) Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Técnico.

Representantes de las organizaciones de periodistas:

a) Dictaminar la dispersión presupuestal y la calendarización de actividades;

b) Vigilar la normativa y aplicación del Fondo;

c) Atender las peticiones de

los periodistas que pertenecen al Fondo de Apoyo a Periodistas, siempre y cuando sus representantes lo requieran y las solicitudes cumplan con el marco normativo que establecen las presentes Reglas de Operación del Programa;

d) Analizar y dictaminar las propuestas de los bienes y servicios;

e) Proponer y autorizar la realización de cursos talleres y seminarios en beneficio de los afiliados; y,

f) Designar de conformidad al ejercicio fiscal al representante de las organizaciones para la administración del Fondo.

12.2 Actividades del Comité Técnico:

a) Sesionar de manera ordenada cada dos meses y en casos extraordinarios cuando las causas lo ameriten;

b) Aprobar la contratación de la aseguradora que proporcionará el seguro de vida para los periodistas afiliados al Fondo de Apoyo a Periodistas;

c) Interpretar las presentes reglas de operación y resolver en materia normativa y operativa los casos de excepción a estas reglas de acuerdo a las circunstancias del caso, sus particularidades, los riesgos sociales; y,

d) Los demás que se establezcan por acuerdo del Comité Técnico.

El grupo permanente de trabajo del FAP, es el órgano operativo del Comité Técnico del programa y está integrado por la Subsecretaría de Política Social, a través del Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas.

13. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

Podrá realizar convenios de concertación, acuerdos de coinversión y/o colaboración con otras dependencias estatales, H. Ayuntamientos, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, así como instituciones del gobierno federal y estatal.

En caso de contar con recursos de coinversión federal, quedarán sujetos a lo establecido en los acuerdos y convenios con-

certados, a los ordenamientos federales y a los lineamientos específicos del origen del recurso.

14. Proceso de operación:

a) Difusión del programa.

Se establecerá una estrategia de difusión del programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

b) Presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ser presentada de manera individual por parte de los solicitantes para acciones de beneficio individual, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha Secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona solicitante, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se en-

tenderá que dicha solicitud no fue aceptada. Cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el FAP en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074.

Con los datos que aporten los solicitantes, se integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. La información de este Padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx

c) Elegibilidad de los beneficiarios.

La Secretaría de Desarrollo

Social Estatal, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social, así como la suficiencia presupuestaria de las acciones que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

d) Aprobación de las acciones.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, definirá los métodos para revisar los apoyos y beneficios solicitados y en su caso, emitir la aprobación correspondiente del Fondo de Apoyo a Periodistas, mismos que se ejecutan en función a los recursos que integran el fondo, y se entregan mediante cheques o transferencia electrónica expedidos por la dependencia de la manera siguiente:

1) El seguro de vida tiene una vigencia de un año, renovable al año próximo siguiente:

El afiliado recibe de la aseguradora una copia de la póliza de su seguro de manera individual.

2) La entrega del apoyo al beneficiario, será a través de cheque o transferencia, expedido o efectuado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, mediante la firma de la póliza y recibo, presentando una identificación original y oficial y del beneficiario;

3) Los gastos de maternidad.

Éstos se entregarán una vez por año a la mujer periodista que lo solicite con antelación, y repetible dos años después;

4) En materia de capacitación, actualización y profesionalización el Comité Técnico determinará el número de eventos a realizar o asistir en bien del fortalecimiento del periodista y la actualización de los integrantes del fondo, quedando como determinante la disponibilidad presupuestal del Fondo.

e) Comité de Contraloría Social.

Los beneficiarios constituirán un Comité de Contraloría Social y elegirá al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

f) Integrar el expediente del beneficiario

Beneficiarios del Fondo de Apoyo a Periodistas.	Requisitos del expediente
1. Los periodistas solicitantes deberán manifestar que se dedican de manera habitual, profesional o laboralmente a informar a la población y que desean afiliarse o permanecer en el FAP	<p>Entregar copia legible y presentar original para su cotejo de los documentos siguientes:</p> <p>2. Formato de solicitud de afiliación al FAP; 3. Curriculum Vitae; 4. Credencial oficial para votar; 5. 2 Fotografías tamaño infantil; 6.- Constancia aval de la organización a la que pertenece; y, 7.- Constancia de Ingresos o de Antigüedad Laboral.</p>

g) Entrega de apoyos

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia ejecutora, será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

15. Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa.

16. Registro de operaciones:

a) Avances físicos - financieros.

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaria

ría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados durante los primeros quince días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físicos financieros de las acciones autorizadas.

b) Recursos no devengados.

Los recursos que al cierre del ejercicio se conserven o que no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Tesorería General del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

c) Cierre de ejercicio.

La dependencia ejecutora integrará el cierre de ejercicio a través de su la Dirección de Administración y Finanzas y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración del Es-

tado, de manera impresa y en medios magnéticos; asimismo, verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

17. Evaluación

17.1. Evaluación interna

El Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales.

17.2. Evaluación externa

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

18. Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito,

detallados a continuación:

- Número de solicitudes recibidas y/o solicitudes ejecutadas;
- Número de acciones y/o acciones programadas;
- Número de beneficiarios que recibieron el apoyo;
- Número de afiliados con seguro de vida verificados; y,
- Número de afiliados sin acceso a la seguridad social incorporadas.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estatal, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

19. Seguimiento, control y auditoría

19.1. Seguimiento

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas y para la mejora de éste, integrará informes a través de la Secretaría Técnica del FAP y además llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al programa.

19.2. Control y auditoría

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será respon-

sable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren, efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

20. Transparencia

20.1. Difusión

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>

20.2. Comité de Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana se instalarán comités de contraloría social, los cuales fungirán como contraloría social, como un Órgano Ciudadano de Control, Vigilancia y Evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto y/o acciones a través de los formatos que componen el expediente de contraloría social, integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité;
- b) Reunión con beneficiarias y beneficiarios;
- c) Ficha informativa del programa;
- d) Cédula de vigilancia del programa; y,

e) Acta de difusión y capacitación.

El Comité se conforma con la representación de la comunidad beneficiada, mismos que fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en el ejercicio de contraloría social.

El Comité debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

20.3. Confrontas

Para efectos de confrontas entre los programas que ejecuta esta Secretaría y otras dependencias, estas deberán realizarse a través del padrón único de beneficiarios y beneficiarias conforme a los lineamientos normativos.

20.4. Acciones de blindaje electoral

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicación y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la le-

yenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

21. Perspectiva de género

En el ámbito de su competencia, el programa de Fondo de Apoyo a Periodistas incorporará la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

22. Quejas, denuncias y solicitud de información

22.1. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de-

más normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa podrán realizarse por escrito y ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte, Planta Baja, Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar:

- a) Nombre del servidor público;
- b) Objeto de la denuncia;
- c) Nombre y domicilio del quejoso; y,
- d) Identificación oficial.

23. Glosario de términos

Beneficiario: Persona dedicada al ejercicio periodístico que recibe los apoyos del programa por haber cumplido con su responsabilidad, así como con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas.

Corresponsabilidad: Se refiere a la aportación en efectivo o en especie por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a las acciones que les fueron aprobados, que será cubierta por el Fondo de Apoyo a Periodistas.

Disponibilidad presupues-

tal: Recurso destinado al programa.

FAP: Programa Fondo de Apoyo a Periodistas.

IED: Inversión estatal directa.

Presupuesto: El contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Solicitante: Persona que pide participar en el programa de manera formal.

24. Anexos

Anexo 1. Solicitud de apoyo.

Anexo 2. Acta del Comité de Contraloría Social con lista de asistencia.

Anexo 3. Recibo por la acción entregada y firmada por el beneficiario.

Anexo 4. Cuestionario único.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, publicadas en el Periódico

Oficial del Estado de Guerrero No. 59 el 25 julio del año 2014.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, el área responsable de la operación de las mismas será el Secretario Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Dado en la Oficina, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 29 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 378/2015-1, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ADCONINS, S. A. DE C. V., en contra de EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S. A. DE C. V., con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S. A. DE C.V., mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ejecutivo civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de

la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a la demandada EMPRESA DE COMERCIO DE MORELOS, S. A. DE C. V., que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y traslado debidamente sellada y cotejada, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Junio 24 de 2016.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. GERARDA OVIEDO SILVA,
DOLORES OVIEDO SILVA Y
ETELVINA OVIEDO GOLF.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 752/2009-II, relativo al juicio ordinario civil, promovi-

do por Víctor Julio Vega Acosta, en contra de Roberto Ortiz González y otros, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los proveídos de fechas trece de noviembre del dos mil nueve y veinticinco de abril del dos mil dieciséis, por desconocer sus domicilios, se ordenó emplazarlas a juicio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), que se editan en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquier de los primeros cincuenta y dos días de los sesenta concedidos, y acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, las cuales que-

dan a su disposición en la segunda secretaria de acuerdos de este juzgado, con los apercebimientos decretados en el auto de veintisiete de noviembre del dos mil quince, que la parte conducente dice:

"En tal virtud, con fundamento en los artículos 232, 233, y 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 del Código Procesal Civil de Guerrero, se admite la ampliación de la demanda incoada por el ocurso en contra de Gerarda Dolores Oviedo Silva y Etelvina Oviedo de Wolf; por tanto, con las copias simples de la demanda inicial y anexos, y, el escrito de ampliación de demanda, selladas y cotejadas, córraseles traslado personalmente a los reos de referencia, emplazándolas legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; con el apercebimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del invocado cuerpo de leyes; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, aún las personales, les surtirán efecto por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dis-

positivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil..."

"Notifíquese y cúmplase..."

Acapulco, Guerrero, a 17 de Mayo de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA. Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALEJANDRO YAÑEZ JAIMEZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en callejón sin nombre, en el poblado de Patambo, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos líneas quebradas de 58.50 y 8.70, dando un total de 67.20 mts., colinda con Ángel Arzate Hernández y callejón.

Al Sur: Mide en 4 líneas

quebradas de 13.20, 2.90, 13.60 y 6.90 dando un total de 36.60 mts., y colinda con Moisés Ochoa.

Al Oriente: Mide en tres líneas quebradas de 22.50, 19.20 y 19.35 dando un total de 61.05 mts., y colinda con Álvaro Arzate.

Al Poniente: Mide en 49.90 mts., y colinda con Ángel Arzate Hernández.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 5 de Septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE J. DEL RAYO CASTREJON, NOT. PUB. No.- 2 DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALARCÓN Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. DA A CONOCER QUE CON SU INTERVENCION SE TRAMITA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA ESTELA HERNANDEZ RODRIGUEZ. ESC.PÚBLICA No.-

23,647, VOL. 67 LIBRO 45, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL 12 DE JULIO DE 2016, las C.C. ARACELI DELGADO HERNANDEZ, en su carácter de Albacea y coheredera, representada por su Apoderada Legal la Lic. MARIA FERNANDA ORELLANA COLMENARES y MASIEL ADRIANA MARIE EMMEN HERNANDEZ en su carácter de coheredera representada por su Apoderada Legal la C. MONSERRAT MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MANIFIESTAN QUE ACEPTAN LA HERENCIA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL TESTAMENTO NO.- 7.819, VOL. NONAGÉSIMO NOVENO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUB. NO.- 1 DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALARCÓN, EL 09 DE ABRIL DEL AÑO 2008, ASIMISMO ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA LA C. ARACELI DELGADO HERNANDEZ, QUE LE CONFIRIO LA TESTADORA REFERENTE AL PREDIO URBANO, UBICADO EN AV. DE LOS PLATEROS S/N EN TAXCO DE ALARCÓN, GRO, CON UNA SUPERFICIE DE: 281.50 M2.- DOY FE.- TAXCO, GRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

NOT. ENRIQUE J. DEL RAYO CASTREJON Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares,

hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 4,070 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito notario, las señoras VIRGINIA ROSAS MENDOZA, CLAUDIA ROSAS MENDOZA y MARTINA ROSAS MENDOZA, aceptaron la herencia que le dejó la señora VIRGINIA MENDOZA MOJICA, también conocida con el nombre de VIRGINIA MENDOZA VIUDA DE ROSAS, y asimismo la señora CLAUDIA ROSAS MENDOZA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Septiembre del Año 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDICIONES CASTILLO S.A. DE C.V., en contra de IRENE

ADAME URIÓSTEGUI Y OTRO, expediente número 1648/2009, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil De la Ciudad de México dictó un auto que a la letra dice: "Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y anexo que se acompaña, se le tiene haciendo las aclaraciones que menciona para los efectos legales a que haya lugar, y por corresponder a la secuela procesal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMOMEDA son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, respecto del bien inmueble ubicado EN EL CONDOMINIO NEPTUNO CASA 10, UNIDAD HABITACIONAL LUIS DONALDO COLOSIO, INSCRITO EN EL FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO NUMERO 124028, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO; convóquese postores, anunciándose por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO", en los estrados de este juzgado, y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, a efecto de que pro-

ceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$322,000.00 (trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) valor mas alto designado por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe."

Ciudad de México, a 22 de Agosto del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
"B"
LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.
Rúbrica.

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 193/2014-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS CASTRO SILVERIO Y SARA ELIZABETH NAJERA BAUTISTA, EN EL CUAL SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 101, CONDOMINIO VILLA HUACAPA DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN LÍNEA DE TRES TRAMOS DE 6.30, 1.65 Y 1.68 METROS, CON ZONA COMÚN; AL ESTE EN LÍNEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS DE 5.45 METROS, CON DEPARTAMENTO 102, 1.58 METROS, CON PASILLO Y 4.55 METROS, CON PASILLO Y ESCALERAS; AL SUR EN LÍNEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS DE 3.15, 1.35 Y 3.15, CON ZONA COMÚN, AL OESTE, EN LÍNEA RECTA DE 7.00 METROS CON ZONA COMÚN; ABAJO CON TERRENO; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 201; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 59.2 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE

\$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS DEL INMUEBLE MENCIONADO, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SUR DE PUBLICACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y ESTRADOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR EL MEDIO ALUDIDO.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 565/2013-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS MI-

RELES GÓMEZ, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, 467, y 611, fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble consistente en: Vivienda número cuatro, ubicada en la manzana dos, lote 26, del Condominio Manzanillo, de esta ciudad, que consta de planta baja, estancia, comedor, cocina, patio de servicios y cubo de escalera, y en la parte alta dos recamaras y un baño, con una superficie de cincuenta y cinco metros, veintiocho centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros de dos tramos; dos metros seiscientos veinticinco milímetros y un metro sesenta y cinco centímetros con Andador Playa La Burrita; AL NOROESTE en nueve metros cincuenta y cinco centímetros de un tramo con muro medianero de la vivienda número tres; AL NORESTE en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros de dos tramos; dos metros seiscientos veinticinco milímetros y un metro sesenta y cinco centímetros con vacío; AL SURESTE en siete metros cincuenta centímetros de tres tramos; sesenta centímetros, un metro cinco centímetros con vacío y cinco metros ochenta y cinco centímetros con vacío;

abajo con planta baja de la misma vivienda; arriba con losa de azotea, le corresponde a este inmueble un indiviso del 0.19% en la propiedad de las áreas comunes del régimen de condominio, inscrito bajo el folio registral electrónico 110857, de este Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Emmanuel Rodríguez Hurtado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Septiembre 20

de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

Con vestíbulo y escalera del Edificio. AL NORESTE: En 06.30 MTS. En 2 tramos de 03.45 MTS. Con muro medianero del Depto. 102 y 02.85 MTS. Con vestíbulo y escalera del edificio. AL SUROESTE: En 06.30 MTS. En 2 Tramos de: 05.85 y 00.45 MTS. Con área Común. ABAJO: Con cimentación del edificio. ARRIBA: Con Depto. 201.

EDICTO

En el expediente número 225-2/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO SEGURA GARCIA, en contra de SABINO RETIZ TREVIÑO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, licenciada Lucio Felipe Ortega Vega, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, señalo las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de los siguientes inmuebles embargados en autos:

DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 14, PROTOTIPO M5/10-3R, UNIDAD CONDOMINAL EL COLOSO EN ACAPULCO, GUERRERO; Con una superficie de 60.128 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 11.35 MTS, en 2 tramos de: 08.10 y 03.25 MTS. Con área común y banqueta de la Av. Circuito 30. AL SURESTE: En 11.35 MTS. En 2 tramos de: 09.15 MTS. Con andador y Área común; y 02.20 MTS.

VIVIENDA NO. 3, MODULO 6, NUMERO OFICIAL 23 Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CONDOMINIO 3 RENACIMIENTO FUENTES DEL MAUREL II EN ACAPULCO GUERRERO; Con una superficie de 25.31 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 06.75 MTS. Con vivienda No. 22. AL SUR: En 06.75 MTS. Con vivienda No. 24. AL ORIENTE: En 2 Tramos de: 02.85 y 00.90 MTS. Con andador y Condominio. AL PONIENTE: En 03.75 MTS. Con andador, jardín y plazoleta.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$288,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales fijados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades respectivamente, debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de

Septiembre de Dos Mil Dieciséis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LICENCIADO JOSE MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

3-1 Acapulco, Gro., 13 de Septiembre de 2016.

EDICTO

En el expediente número 165/2001-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIAJESUS GARCIA NAVARRERE, en contra de AIDA GUEDELIA LOPEZ CRUZ Y LORENA DEL CARMEN PORTILLO LOPEZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle Arroyo Seco, Lote número 19, Manzana 304, Sector II, Ciudad Renacimiento en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 08.00 metros con Calle Arroyo Seco; AL SURESTE: En 15.00 metros con Lote número 17, AL SUROESTE: En 08.00 metros con Lote número 18; AL NOROESTE: En 15.00 metros, con

Lote número 21. Sirviendo como base la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

KINARDO, NICOLAS Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS CRUZ CORTES.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número 709-3/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE: AGUEDA CORTES CATALÁN, denunciado por JORGE ALFREDO VICUÑA BENITEZ; se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a treinta y uno de Mayo del dos mil dieciséis.

Dada cuenta del escrito presentado por JORGE ALFREDO BENÍ-

TEZ, en su carácter de apoderado legal de JOSÉ MANUEL CRUZ CORTES, personalidad que acredita y se le reconocer en términos de la escritura pública número 1222, de quince de Marzo del actual, pasada ante la fe del Notario Público número Dieciocho de esta Ciudad, documentos que acompaña mediante el cual denuncia la sucesión testamentaria de AGUEDA CORTES CATALÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1298 fracción I, 1309 del Código Civil; 648, 649, 650, 651, 652 y 653 del Código Procesal Civil; se admite a trámite el testado de la finada de referencia; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 709-3/2016, que es el que legalmente le corresponde.

Con apoyo en los artículos 94, 95 y 147 del Código Adjetivo Civil, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizado a los profesionista designados en el de cuenta.

En los términos de la fracción I del artículo 664 de la Ley Adjetiva Civil, fórmese la sección primera llama "De sucesión", que contendrá, "la denuncia, o el testamento, las citaciones y convocatorias, reconocimiento de derechos hereditarios, nombramiento y remoción de albacea, tutores y resoluciones sobre valides de testamento, capacidad para heredar y

preferencia de derechos.

Con fundamento en el artículo 676 del Código Adjetivo Civil, gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, a fin de que informen a este Juzgado si existe disposición testamentaria otorgada por la causante, posterior a la emitirá el diecinueve de Septiembre del dos mil seis, otorgada por la Cujus, ante el Notario Público número 14, de esta Ciudad.

Con apoyo en los numerales invocados 672 fracción V del mismo ordenamiento legal, notifíquese mediante oficio al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, para que conozca e intervenga en el presente asunto.

Refiere desconocer el domicilio de KINARDO, NICOLAS y JUAN CARLOS de apellidos CRUZ CORTES, por lo que, con fundamento en el artículo 668 del citado código, notifíquese a estos la radicación de la sucesión y la fecha de la Junta de Herederos, por medio de un edicto que se publicara en un diario de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, además fíjese edicto en la puerta del Juzgado, con los datos particulares de la sucesión.

Por así permitirlo las labores de este Juzgado se señalan LAS CATORCE HORAS DEL DÍA

VEINTICINCO DE AGOSTO DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, lo anterior con fundamento en el artículo 669 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a siete de Julio del año dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito del Licenciado HUGO IGNACIO CLEMENTE QUITERIOS, atenta a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones, y en base a estas como lo solicita, publíquense los edictos ordenados por auto de radicación de treinta y uno de Junio del actual, en el Diario 17, que se dita en esta Ciudad, insértese el presente proveído al auto de radicación de merito.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a dos de Septiembre del año dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito del Licenciado ROBERTO OLEA TRUJILLO, atenta a su contenido, con fundamento en el artículo 676 fracción VI del Código Procesal Civil, se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la Junta de Herederos debiendo comparecer todos los interesados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado FIDEL LÓPEZ DEL ROSARIO, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., Septiembre 19 del 2016.

LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN.

SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO,

PROMOVIDO POR GARCIA CERVANTES IRAIS EN CONTRA DE VICTORIA EUGENIA VILLAREAL MELENDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO EUGENIA VILLAREAL MELENDEZ, EXPEDIENTE 1054/2015, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA señaló ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA; inmueble que se encuentra UBICADO y que se IDENTIFICA como: DEPARTAMENTO 1, FRACCIÓN GRANJAS DEL MARQUES, DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de 5'645,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

En la Ciudad de México., a 02 de Septiembre del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ
Rúbrica.

PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR UNA VEZ TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "24 HORAS", EN EL ENTENDIDO DE QUE HABRÁ DE MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. ASÍ COMO AL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ÉSTE JUZGADO ORDENE CONVOCAR A POSTORES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE DICHO JUZGADO DE SU CARGO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TAL ENTIDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE RECEPTORÍA DE RENTAS.

1-1

EDICTO

C. CRUZ JAVIER VERÓNICA MORALES.
AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 137/2014-II, que se inició en contra de Gumesindo Morales Nava, por el delito de

amenazas, cometido en agravio de Cruz Javier Verónica Morales y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado Cruz Javier Verónica Morales, para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al agraviado, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en un diario de mayor circulación "El Sol de Chilpancingo", así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que la Juez Segundo de Primera instancia del Ramo Penal, dictó una resolución de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: "1.- Con esta fecha se niega orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público, en contra de Gumesindo Morales Nava, por el delito de amenazas, en agravio de Cruz Javier Verónica Morales. 2.- Hágase saber al agente del Ministerio Público adscrito que la presente resolución es apelable y que dispone de cinco días hábiles, para interponer el recurso, contados a partir del día siguiente en que se le notifique. 3.- Notifíquese personalmente al agraviado los puntos resolutiveos de la presente resolución a través de la Secretaría Actuarial de este Juzgado, en el domicilio que tiene señalado en autos, haciéndole

saber que puede hacer uso del recurso de apelación previsto por la Ley. 4.- Notifíquese y cúmplase."

Así mismo la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, dictó unos autos que a la letra dicen:

"Auto.- Chilpancingo, Guerrero, a veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014).

Téngase por recibido el oficio número 2148, de diez (10) de julio del año en curso, de la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con el que envía a este Tribunal en 59 fojas útiles, el original de la causa penal número 137/2014-II, instruida a GUMESINDO MORALES NAVA, por el delito de AMENAZAS, en agravio de CRUZ JAVIER VERONICA MORALES, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el cuatro (4) de julio del presente año; ahora bien, se advierte de dicho expediente que por razón de dieciocho (18) de julio del año que transcurre, practicada por la Secretaría Actuarial de dicho Juzgado, en la que hizo constar que se constituyó al domicilio ubicado en calle General José Coronel Pérez, manzana 25, lote 08 de la colonia Plan de Ayala de esta Ciudad, en busca de CRUZ JAVIER VERONICA MORALES, con

la finalidad de notificarle el auto apelado, iniciando su recorrido por la calle principal, el cual colinda con las calles divididas por andadores 1, 2, 3, 4 y 5, subiendo por la misma calle, se encuentran las calle llamadas Jesús Salgado y subiendo más arriba el recorrido, inicia la colonia Plan de Ayala (parte alta) con su calle principal llamada Eugenia Zapata, con laterales, José Trinidad, Jesús Sánchez Salgado y Rubén Jaramillo, ante esta circunstancia al no encontrar la calle buscada General José Coronel Pérez, procedió a preguntar con la gente que pasaba por el lugar, quienes de manera similar dicen que desconocen su ubicación, también refieren que actualmente se encuentra formando nuevas calles, el cual son varias barranquitas, pero al parecer aún no están registradas; razón por la cual le fue imposible notificar el citado auto; consecuentemente, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese requisitoria a la Jueza de Primera Instancia, con la finalidad de que gire instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se insista la notificación personal al agraviado CRUZ JAVIER VERONICA MORALES, del auto que niega la orden de aprehensión, pronunciado el cuatro (4) de julio de este año, agotando lo señalado por los artículos 37, 38, 39 y 40 del citado Ordenamiento Legal, debiendo remitir las ac-

tuaciones practicadas al respecto. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE."

"AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Téngase por recibido el oficio número 1217 y anexos, de treinta y uno (31) de mayo del presente año, suscrito por la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, mediante el cual remite parcialmente diligenciada la requisitoria deducida de la causa penal número 137/2014-II, instruida a GUMESINDO MORALES NAVA, por el delito de AMENAZAS, en agravio de CRUZ JAVIER VERONICA MORALES, ahora bien, se observa que por razón de veintinueve (29) de marzo del año en curso, practicada por el Secretario Actuario Adscrito al Juzgado en mención, hizo constar que se constituyó al domicilio ubicado en calle General José Coronel Pérez, manzana 35, lote 08, de la colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad, en busca del agraviado CRUZ JAVIER VERONICA MORALES, con la finalidad de notificarle los puntos resolutivos del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal, de cuatro de julio del dos mil catorce, dictado por la citada Jueza, haciendo constar que procedió a la búsqueda del domicilio recorriendo la calle principal, sin poder localizar la calle continuó buscando, por lo que, al preguntar con

la gente que pasaba por el lugar, quienes le refirieron que actualmente se encuentran formando nuevas calles, el cual son varias barranquitas, pero al parecer aún no están registradas, ante este inconveniente, no le fue posible dar cumplimiento a lo ordenado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese de nueva cuenta requisitoria a la Jueza de Primera Instancia, con la finalidad de que de manera personal al agraviado CRUZ JAVIER VERONICA MORALES, el contenido del auto que niega la orden de aprehensión, pronunciando el cuatro (4) de julio del año dos mil catorce (2014), agotando lo señalado por los artículos 31, 38 39 y 40 del citado Código; en la inteligencia de que el actuario del Juzgado, al realizar la notificación de los resolutivos del fallo impugnado, deberá hacer saber expresamente al agraviado, el derecho que tiene de apelar y el termino que dispone en caso de estar inconforme con dicho auto, utilizando un lenguaje comprensible , para el mismo de acuerdo a las circunstancias que observe (instrucción), de tal forma que se le permita cerciorarse que el agraviado ha comprendido su derecho, debiendo remitir a esta Alzada, las actuaciones practicas al respecto; hecho esto, se sustanciará el recurso de apelación interpuesto.- Notifíquese y cúmplase."

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 12 de Septiembre del 2016.

1-1

EDICTO

C. RAMIRO FIGUEROA GONZÁLEZ, AGRAVIADO.

C. GUSTAVO ANTONIO MORALES RAMÓN, AGRAVIADO.

C. ALEJANDRO SERRANO GONZÁLEZ, AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 84/2015-II, que se inició en contra de Andrés Ramírez Hernández y otros, por el delito de privación de la libertad personal, en agravio de Ramiro Figueroa González, Gustavo Antonio Morales Ramón y Alejandro Serrano González, y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el pa-

radero y domicilio actual de los agraviados de mérito, y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los agraviados, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión, en un diario de mayor circulación " El Sol de Chilpancingo", así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dictó una resolución en fecha tres de junio del dos mil quince, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "1.- Con esta fecha se niega la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público Investigador en contra de Andrés Ramírez Hernández, Aldo Iván Carreto Nava, Máximo Tolentino Jacobo, Misael Navarrete Lugardo, y Luis Ángel Guzmán Ortega y/o Miguel Ángel García Ortiz, por el delito de privación de la libertad personal, en agravio de Ramiro Figueroa González, Gustavo Antonio Morales Ramón y Alejandro Serrano González. 2.- Se le hace saber al Ministerio Público adscrito, que esta resolución es apelable, dentro de los cinco días siguientes al en que surta sus efectos la notificación. 3.- Comuníquese lo anterior a los agraviados en el domicilio que tiene señalado en autos a través de la secretaria actuarial. 4.- Notifíquese y cúmplase."

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Septiembre del 2016.

1-1

EDICTO

C. OCTAVIO RAMÍREZ CABRERA.
AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 87/2015-II, que se inició a Pablo Cesar Polco Pino, por el delito de allanamiento de morada, cometido en agravio de Octavio Ramírez Cabrera y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado Octavio Ramírez Cabrera, para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al

agraviado, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, así como el Diario "El sol de Chilpancingo", haciéndole saber que la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dictó un auto en fecha quince de junio del dos mil quince, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 10 Fracción II, 160 y 161 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 1, 2, 7, Segundo Párrafo y 50 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, éste Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad Capital, se declara incompetente para seguir conociendo del presente asunto, y se ordena remitir el original y duplicado de la presente causa penal al Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en razón de que los hechos ocurrieron en esta Ciudad Capital, para que conozca de la misma y resuelva legalmente la petición realizada por el Órgano Investigador. Segundo.- En consecuencia se omite entrar al estudio de los elementos del cuerpo del delito de allanamiento de morada, así como a la probable responsabilidad penal del indiciado Pablo Cesar Polco Pino, por el delito de allanamiento de morada, en agravio

de Octavio Ramírez Cabrera, por no ser competencia de este Juzgado. Tercero. Se hace saber al agente del Ministerio Público adscrito y al agraviado, que el presente auto es apelable, en termino del artículo 132 fracción VI del Código de Procedimientos Penales, por lo que, tienen un término de cinco días para recurrirla en caso de inconformidad. Cuarto. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción V de la Ley 368, de Atención y Apoyo a la Víctima y Ofendido del delito para el Estado de Guerrero, notifíquese la presente resolución al agraviado Octavio Ramírez Cabrera, en el domicilio ubicado en calle Bugambilias, manzana 2, lote 3, colonia linda vista, de esta Ciudad Capital, para que esté informado del procedimiento y si a su interés conviene puede comparecer ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, notificación que deberá efectuar la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado. Quinto. Notifíquese y cúmplase."

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO
AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 19
de Septiembre del 2016.

EDICTO

C. ORFA URANIA CASARRUBIAS MARTÍNEZ, AGRAVIADA.
C. ADELITA CASARRUBIAS GUEVARA, TESTIGO DE CARGO.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 162/2012-II, que se instruye en contra de Jacob Rosas Díaz, por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de Orfa Urania Casarrubias Martínez y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de la agraviada Orfa Urania Casarrubias Martínez y la Testigo de Cargo Adelita Casarrubias Guevara, y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la agraviada y testigo de cargo, a través de edictos que se publicarán en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, "El Sol de Chilpancingo" así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado, en punto de las diez horas del día

once de noviembre del dos mil dieciséis (2016), para que tenga verificativo el desahogo de una diligencia de carácter penal (careos procesales), debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de Septiembre del 2016.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 36/2012-III, instruida en contra del procesado Francisco Martínez Hernández, en la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de Maribel Gómez Ortiz y de los menores Jonathan, Oscar Iván y Oswaldo todos de apellidos Martínez Gómez, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticua-

tro de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 36/2012-III, instruida en contra del indiciado Francisco Martínez Hernández, en la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de Maribel Gómez Ortiz y de los menores Jonathan, Oscar Iván y Oswaldo todos de apellidos Martínez Gómez, de la que se advierte que con fecha dieciséis del mes y año en curso se dictó sentencia absolutoria a favor del mencionado enjuiciado, por el delito y agraviados citados, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: "Primero.- Francisco Martínez Hernández, de generales ampliamente conocidas en autos no es culpable ni penalmente responsable de la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de Maribel Gómez Ortiz y de los menores Jonathan, Óscar Iván y Oswaldo, todos de apellidos Martínez Gómez, por el cual ejercitó acción penal el Ministerio Público Investigador. En consecuencia, se le absuelve y se ordena su inmediata y absoluta libertad, para tal efecto, gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.

Segundo.- Asimismo, hága-

se saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

Tercero.- Notifíquese a la agraviada del contenido del presente fallo, en los términos ordenados.

Cuarto.- Gírese el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral para la rehabilitación de los derechos políticos del sentenciado de mérito.

Quinto.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva lo juzgó y firma el Ciudadano licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe."

Ahora bien, del contenido de dicha sentencia se desprende que en el tercer punto resolutivo se ordenó notificar a la parte agraviada por edictos, y toda vez que de autos se desprende que se agotaron los medios de localización de la citada denunciante, por tanto, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del di-

verso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la querellante Maribel Gómez Ortiz y a los menores agraviados Jonathan, Oscar Iván y Oswaldo, todos de apellidos Martínez Gómez a través de la citada querellante en su carácter de madre de los menores, el contenido del presente proveído, especialmente el contenido de los puntos resolutive de la sentencia en mención, haciéndole saber que tiene derecho de inconformarse de la multicitada sentencia absolutoria y que cuenta con cinco días hábiles siguientes a la última publicación del edicto; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación de los edictos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes; tórnese a la actuación judicial los autos para efectos de que realice las notificaciones correspondientes. No-

tifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 24 de Agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A:

ANTONIO FIRMANI.

En los autos del expediente penal número 35-2/2014 y 43-2/2014 (acumuladas), que se instruye a Teofilo Caballero Landa, por el delito de Violación y otro, en agravio de Brenda Antonia Yuritcel Firmani Herrera y otros, el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó auto que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a doce de septiembre de dos mil dieciséis...

...se ordena notificar...al denunciante Antonio Firmani, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado con la menor agraviada, a señalar domicilio en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, donde recibirá citas y notificaciones, hecho que sea y en su caso se señalará hora y fecha para el desahogo de la audiencia de careos procesales de la menor agraviada Brenda Antonia Yuritcel Firmani Herrera, con la testigo de la defensa Rosa Caballero Pérez..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de Septiembre de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A:

BELEM MARTÍNEZ CALVARIO.

En los autos del expediente penal número 148-2/2012, que se instruye a Bernardino García Pastrana, por el delito de Vio-

lación, en agravio de Belem Martínez Calvario, el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó auto que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

Vista la razón de cuenta; atento a su contenido, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales, se admite en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el Representante Social adscrito, en contra del primer punto resolutivo de la Sentencia Definitiva Absolutoria de siete de junio del presente año, pronunciada a favor de Bernardino García Pastrana o Bernardo García Pastrana, por el delito de Violación, en agravio de Belem Martínez Calvario.

Por otra parte, se le tiene al sentenciado de referencia por designado al profesionista que refiere en la razón de cuenta, para que lo defienda ante el Tribunal de Alzada.

Consecuentemente y una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, remítase el original del mismo al Tribunal de Segunda Instancia, para la substanciación y determinación del recurso hecho valer.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Prime-

ra Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Francisco Justo Felipe, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe"

Zihuatanejo, Guerrero, a 24 de Agosto de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ISAIAS O SAID LEAL FLORES.
SENTENCIADO.
PRESENTE.

Hago saber a usted, que en los autos de la causa penal número 101/2014-I, incoada a ISAIAS O SAID LEAL FLORES, por el delito de ROBO ESPECIFICO, en agravio de YOXAIRA ANAHI LOPEZ ROJAS; la ciudadana Juez de los Autos, dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepepec, Guerrero a veintisiete (27) de junio del dos mil dieciséis (2016).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al sentenciado Isaías o Isaid Leal Flores, por el delito de robo especifico en agravio de Yoxaira Anahi López Rojas y toda vez que se advierte

de autos que el sentenciado de mérito, no ha comparecido a este juzgado a firmar el libro de control de procesados bajo de fianza, ni ha sido posible su notificación de la sentencia definitiva condenatoria de fecha diez de octubre del dos mil quince, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en vigor, se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el Diario Oficial del Estado de Guerrero y el periódico de mayor circulación el Sur; para que se publique el presente auto y comparezca el sentenciado de merito a notificarse de la sentencia antes mencionada, por lo tanto, gírese el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación en mención, asimismo se adjunte el extracto en cuatro tantos, hecho que sea remita el periódico a este juzgado en el que se realicen las publicaciones.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilarario, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DIS-

TRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.
Rúbrica.

1-1 Chilpancingo de los Bravo,
Guerrero, a Trece(13) de Sep-
tiembre del Dos Mil Dieciséis.

EDICTO

EDICTO

PERLA ESPERANZA RÍOS SUÁSTEGUI.

En la causa penal número 08/2013-I, que se instruye en contra de Jonathan Valadez García, el licenciado Gonzalo Santos Salazar Juez Sexto Penal de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Tabares, emitió el auto de esta fecha donde se ordenó requerir a Perla Esperanza Ríos Suastegui para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos esta publicación, comparezcan ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, a proporcionar domicilio que tenga para estar en condiciones de notificarle la resolución emitida y del derecho que tiene de interponer recurso de apelación.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
a 12 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LIC. SALVADOR MORALES PANO.
Rúbrica.

1-1 Rojas Romero, por el delito de
abuso sexual, en agravio de Luz

C. NATIVIDAD MUÑOZ LÓPEZ.
P R E S E N T E.

La Suscrita Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto del trece de septiembre del dos mil dieciséis, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 24/2016-II, instruida a Claudio Rojas Romero, por el delito de abuso sexual; en agravio de Luz Adriana Rojas Sánchez; y en cumplimiento a la requisitoria 1764/2016, dictada por la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, le comunico a usted, los puntos resolutive del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal del veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis.

R e s o l u c i ó n .

Primero. Con esta fecha, se niega la orden de aprehensión solicitada contra Claudio Rojas Romero, por el delito de abuso sexual, en agravio de Luz

Ariana Rojas Sánchez.

Segundo. Hágase saber a la Ministerio Público y a la denunciante, que la presente resolución es apelable y que cuenta con el plazo de cinco días para recurrirla, en caso de inconformidad; por si deseas ejercer ese derecho.

Tercero. Atento a la parte in fine del considerando último, de ésta resolución, notifíquese la misma a la denunciante Natividad Muñoz López.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la Ministerio Público y a la denunciante Natividad Muñoz López, y cúmplase.

Resuelve y firma la Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ello para que haga valer algún derecho o bien recurra en apelación la presente resolución en caso de inconformidad durante los cinco días hábiles posteriores a su publicación, haciéndole del conocimiento que en caso de no hacerlo perderá su derecho a ello. Conste.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-

CIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ENRIQUE RAMIREZ GARCIA.
A G R A V I A D O.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-618/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de seis (06) de noviembre del dos mil doce (2012) y el Agente del Ministerio Público, en contra del segundo punto resolutivo de dicha sentencia, deducido de la causa penal número 29-2/2011, instruída al sentenciado antes mencionado, por el delito de ROBO, en agravio de ENRIQUE RAMIREZ GARCIA, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del agraviado antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por

los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero y en "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia."

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

EDICTO

C. FLORENTINO ORTIZ MALDONADO. DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 85/2008-III y 88/2008-III, instruida en contra de Aarón Hernández Martínez, por el delito de fraude, en agravio de Florentino Ortiz Maldonado y otros, por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto al agraviado antes citado, en virtud de que se ignora el actual domicilio de dicha persona, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, en punto de las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dis-

puesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ELDA NAVA GUEVARA.

A G R A V I A D A.

"...En cumplimiento al auto de radicación fecha nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-608/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el veintiséis (26) de marzo del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 35/2015-II, instruida FLORIBERTA BARRAGAN DE LA CRUZ, por el delito de ROBO, en agravio de ELDA NAVA GUEVARA, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo

Penal Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la citada agravada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia."

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLADO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 55/2012-II, instruida en contra de Guillermina Sosa Rodríguez y otro, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de Maria Isabel Hernández Quevedo y otro, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el oficio de cuenta, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, suscrito por el secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve el edicto de fecha tres de agosto del año en curso, por las razones expuestas en el de cuenta.

Así también visto el estado procesal que guarda la causa penal 55/2012-II y sus acumuladas 53/2012 y 56/2012, instruida en contra de Guillermina Soza García y José Luis Hernández Soza, por el delito de violación equiparada, cometido en agravio de Maria Isabel Hernán-

dez Quevedo y otros, del que se desprende que mediante proveído del uno de diciembre de dos mil quince, se ordeno la búsqueda y localización de la denunciante Maria del Rosario Santoscoy Sánchez y el testigo circunstancial Claudio Camarillo Herrera, ahora bien, de autos se advierte que falta por desahogar el careo procesal que le resulta a los procesados de referencia, con la denunciante y testigo antes citado.

Por lo que con fundamento en el articulo 27, del Código de Procedimientos Penales, se señalan las once horas (11:00) horas del tres de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para tenga verificativo el careo procesal que le resulta a los procesados Guillermina Soza García y José Luis Hernández Soza, con la denunciante Maria del Rosario Santoscoy Sánchez y el testigo circunstancial Claudio Camarillo Herrera, y tomando en cuenta que se han agotado los medios de localización, sin obtener información de los testigos antes citados, con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la denunciante y testigo de referencia, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del Estado, por tanto envíese oficio con su disco respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del mismo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa en forma legal con la Licenciada Yadhira Santiago Noyola, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA. Rúbrica.

LIC. YADHIRA SANTIAGO NOYOLA. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

4 de Octubre

1824. *Es proclamada y jurada la Primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta Constitución inspirada en las de Cádiz y Filadelfia, México adopta el sistema republicano, representativo, popular y federal. Por ella queda dividido el país en diecinueve Estados, cuatro Territorios y un Distrito Federal. Tendrá vigencia desde ahora hasta el 30 de Abril de 1836 en que será sustituida por una Carta Magna de tipo centralista.*

1889. *Nace en la Ciudad de Chilapa, Estado de Guerrero, Miguel F. Ortega, quien se distinguirá como abogado, político historiador de su propio Estado.*
